



rnvj

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICACION: 680014003003-2021-00597-00  
ACCIONANTE: TATIANA INES AMAYA SANTIAGO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.781.958 como agente oficiosa de o MAXIMILIANO TARAZONA OCHOA, identificado con la CC 91.472.515 de Bucaramanga.  
Correo: [tatiana.amaya@gmail.com](mailto:tatiana.amaya@gmail.com) [fuentesamaya@gmail.com](mailto:fuentesamaya@gmail.com)  
ACCIONADO: E.P.S SANITAS S.A.S  
Correo: [notificajudiciales@keralty.com](mailto:notificajudiciales@keralty.com)  
[impuestososi@colsanitas.com](mailto:impuestososi@colsanitas.com)  
CLINICA CHICAMOCHA S.A.  
Correo: [clinicac@clinicachicamocha.com](mailto:clinicac@clinicachicamocha.com)  
VICULADO: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES-  
Correo: [notificaciones.judiciales@adres.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@adres.gov.co)

La presente acción de tutela fue presentada por el usuario el día 24 de septiembre de 2021 y repartida a este despacho el 24 de septiembre de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-2021-00597-00 y pasa al Despacho para su conocimiento.

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ  
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Rad. 68001-40-03-003-2021-00597-00  
Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por TATIANA INES AMAYA SANTIAGO, en calidad de agente oficiosa de MAXIMILIANO TARAZONA OCHOA y en contra de la E.P.S SANITAS S.A.S y la CLINICA CHICAMOCHA S.A, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud, seguridad social y vida en condiciones dignas.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por TATIANA INES AMAYA SANTIAGO, en calidad de agente oficiosa de MAXIMILIANO TARAZONA OCHOA y en contra de la E.P.S SANITAS S.A.S y la CLINICA CHICAMOCHA S.A, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud, seguridad social y vida en condiciones dignas.

SEGUNDO: VINCULAR de oficio a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES.

TERCERO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a la vinculada, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido de la comunicación al correo electrónico reportado, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**Bucaramanga - Santander**

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51  
Email: [j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

aduce la accionante en la demanda de tutela y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses.

CUARTO: TENER como prueba documental, las allegadas junto con la presente demanda.

QUINTO: ENVIAR comunicaciones a las accionadas y las vinculadas adjuntándose copia de la demanda de tutela, con la advertencia que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: NOTIFICAR el presente proveído a las partes por el medio más expedito.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Edgar Rodolfo Rivera Afanador**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b4c6a30e46302f9982bacf94c3de4470a695364e59de797e77bdd3853f46a823**

Documento generado en 27/09/2021 08:28:38 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**